



REF. : APRUEBA CONTRATO "CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS MEDIANTE TARJETAS PARQUIMETROS EN EL SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE".

DECRETO: N° 026 /

COYHAIQUE, **06 ENE 2016**

**VISTOS:**

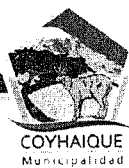
Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 30 de noviembre de 2012; el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2012, la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su reglamento y

**CONSIDERANDO:**

- El Decreto Alcaldicio N°1268 de fecha 05.04.2013 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos, llamó a licitación pública a través del portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID 2494-11-LP13, y se designó comisión de apertura y evaluación para el servicio de "Concesión de estacionamientos regulados mediante tarjetas parquímetros en el sector centro de la ciudad de Coyhaique".
- El Acuerdo N°755 de fecha 09 de Diciembre del año 2015, adoptado en Sesión Ordinaria N°111 del Honorable Concejo Municipal, que acordó resciliar "Concesión de Estacionamientos Regulados mediante Tarjetas Parquímetros en el Sector Centro de la ciudad de Coyhaique" con la empresa EPARK Ltda, a partir del día 31 de diciembre de 2015.
- El Acuerdo N°756 de fecha 09 de Diciembre del año 2015, adoptado en Sesión Ordinaria N°111 del Honorable Concejo Municipal, que acordó otorgar mediante trato directo el contrato de "Concesión de Estacionamientos Regulados mediante Tarjetas Parquímetros en el Sector Centro de la ciudad de Coyhaique" a la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, a partir del día 01 de Enero de 2016 y hasta el 08 de julio de 2017. En dicho acuerdo se estableció que las condiciones del contrato serán aquellas contenidas en el Decreto Alcaldicio N° 1268 de fecha 05.04.2013 y de los antecedentes de la licitación pública ID 2494-11-LP13.
- El contrato de concesión suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la empresa Jose David Hidalgo Abarzua Servicios Parking EIRL., protocolizado bajo el N° 222 en la Primera Notaría de Coyhaique; dicto el siguiente,

**DECRETO:**

- 1° **APRUÉBASE**, Contrato de Concesión suscrito entre la Municipalidad de Coyhaique y la empresa Jose David Hidalgo Abarzua Servicios Parking EIRL., RUT N°76.251.096-0, para el servicio de Estacionamientos Regulados Mediante Tarjetas Parquímetros en el Sector Centro de la Ciudad de Coyhaique.
- 2° **TRANSCRÍBESE**, el texto íntegro del contrato referido, el cual es del siguiente tenor:



## CONTRATO CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS MEDIANTE TARJETAS PARQUIMETROS EN EL SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique a 30 Diciembre 2015

- A. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.240.300-2, representada por su alcalde subrogante don **ORLANDO ALVARADO DIAZ**, chileno, geógrafo, cédula de identidad N° 12.447.993-2, ambos con domicilio en Calle Francisco Bilbao N° 357 de la ciudad de Coyhaique, en adelante “El Municipio”, por una parte, y por la otra,
- B. **JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL**, con nombre de fantasía **GREEN LINE E.I.R.L.**, RUT N° 76.251.096-0, en adelante “el concesionario”, representado por **JOSE LUIS DIAZ ROSAS**, cédula de identidad N° 12.432.684-2, ambos domiciliados en calle Merced N° 156 Piso 2°, de la ciudad de Santiago, en adelante “El Concesionario”; los comparecientes mayores de edad, han convenido en la celebración del siguiente contrato de concesión de estacionamientos regulados mediante tarjetas parquímetros en el sector centro de la ciudad de Coyhaique:

### **PRIMERO:**

Mediante Decreto Alcaldicio N°1268 de fecha 05.04.2013 se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos, se llamó a licitación pública a través del portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID 2494-11-LP13, y se designó comisión de apertura y evaluación para el servicio de “Concesión de estacionamientos regulados mediante tarjetas parquímetros en el sector centro de la ciudad de Coyhaique”. Mediante Acuerdo N°129 de fecha 19 de junio del año 2013, adoptado en sesión Ordinaria N°21 del Honorable Concejo Municipal, se aprobó la adjudicación del servicio “CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS MEDIANTE TARJETAS PARQUIMETROS EN EL SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE” a la empresa Ingeniería y Transportes EPARK Ltda., lo que se materializó mediante Decreto Alcaldicio N° 2266 de fecha 24 de Junio de 2013.

Mediante Acuerdo N°755 de fecha 09 de Diciembre del año 2015, adoptado en Sesión Ordinaria N° 111 del Honorable Concejo Municipal, se acordó resciliar “Concesión de Estacionamientos Regulados mediante Tarjetas Parquímetros en el Sector Centro de la ciudad de Coyhaique” con la empresa EPARK Ltda, a partir del día 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, a través del Acuerdo N°756 de fecha 09 de Diciembre del año 2015, adoptado en Sesión Ordinaria N°111 del Honorable Concejo Municipal, se acordó otorgar mediante trato directo el contrato de “Concesión de Estacionamientos Regulados mediante Tarjetas Parquímetros en el Sector Centro de la ciudad de Coyhaique” a la empresa **JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL**, a partir del día 01 de Enero de 2016 y hasta el 08 de julio de 2017. En dicho acuerdo se estableció que las condiciones del contrato serán aquellas contenidas en el Decreto Alcaldicio N° 1268 de fecha 05.04.2013 y de los antecedentes de la licitación pública ID 2494-11-LP13.

### **SEGUNDO:**

Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, a través de su Alcalde (S), contrata los servicios de **JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL.**, a fin de que ejecute el servicio “Concesión de Estacionamientos Regulados Mediante Tarjetas Parquímetros en el Sector Centro de la Ciudad de Coyhaique”. La concesionaria se obliga a cumplir la concesión conforme a las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y su oferta técnica y económica que sirvieron de base a la cotización original presentada por el oferente, ofertas que forman parte del presente contrato y de las disposiciones establecidas en la adjudicación del presente contrato. En consecuencia, en todo lo no previsto en el presente contrato, regirá lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, oferta y demás antecedentes pertenecientes a la licitación pública asignada con el ID 2494-11-LP13 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En caso de dudas acerca de la forma de cumplir con cada una de las obligaciones emanadas de los instrumentos referidos, el concesionario se estará a las instrucciones previas que le imparta la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.



### **TERCERO:**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente y de las obligaciones y exigencias que de los instrumentos referidos emanan, el concesionario tendrá, además, las siguientes obligaciones esenciales:

- a) Deberá enterar el monto ofertado de la concesión dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada mes, de acuerdo a lo señalado en el punto VII. 1. de las Bases Administrativas en la Tesorería Municipal, previa emisión del comprobante de ingreso emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.
  - b) La confección, instalación, mantención y reparación de los letreros indicadores del sistema de estacionamiento regulado con tarjeta parquímetro en la vía pública.
  - c) Confeccionar y vender a los usuarios las tarjetas parquímetros o el medio ofertado en la propuesta técnica en los días y horas señalados en las Bases.
  - d) Entregar a su personal uniforme de invierno y otro de verano debiendo ser ambos de color distintivo y de fácil identificación, compatible con el clima de la zona y proveer de una credencial que los identifique, de acuerdo a lo señalado en el punto VIII de las Bases Técnicas.
  - e) Capacitar a todo su personal en atención de público y explicación de usos de tarjetas u otro medio ofertado en su propuesta técnica.
  - f) Pagar como único empleador, los salarios del personal contratado, las imposiciones previsionales y de salud, como asimismo todas las leyes atinentes a la seguridad en el trabajo, todas de exclusiva responsabilidad del concesionario.
  - g) Responder por daños de cualquier clase que experimenten los vehículos motorizados en los lugares de estacionamiento regulado, que sean responsabilidad de su personal, excluyendo los que sean responsabilidad del usuario del sistema.
  - h) Demarcación de los estacionamientos de acuerdo a las instrucciones que imparta la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal en el periodo que no exceda de los tres meses o cuando sea necesario su mantención.
  - i) Demarcación de las intersecciones con pintura amarilla de los espacios inhabilitados para los estacionamientos.
  - j) Emitir un informe estadístico mensual.
  - k) Dar en todo cumplimiento a la Ordenanza de Estacionamiento Regulado mediante tarjetas parquímetros y ordenanzas locales. Asimismo a todo lo establecido en la ley 18.290 y sus modificaciones.
  - l) El concesionario tiene la obligación de mantener una continuidad en el horario establecido para el estacionamiento regulado con tarjetas parquímetros, no pudiendo haber discontinuidad en el horario señalado en el punto IV de las Bases Técnicas.
  - m) El concesionario deberá disponer de un estacionamiento exclusivo cada dos cuadras para ser usado por personas en condiciones de discapacidad, en estos lugares deberán disponer de la señalización tipo R-18b del Manual de Señalización, la que será de cargo del Concesionario.
- Finalmente el concesionario, deberá tener presente que los vehículos de emergencia, tales como Ambulancias, Bomberos, Cruz Roja, Carabineros, Investigaciones de Chile y vehículos municipales, estarán exento de todo pago por concepto de estacionamiento en las zonas a que se refiere el presente llamado a licitación, cuando se encuentren estos en labores institucionales como asimismo, deberá proporcionar al Municipio 12 tarjetas parquímetros liberadas de todo pago en las que se señalará placa patente, tipo de vehículo y vigencia de esta, de acuerdo a listado proporcionado por la ITO.

### **CUARTO:**

En caso de eventuales cierres de calles, por parte de la Autoridad o fuerza mayor, y siempre que este cierre afecte a lo menos una cuadra continua y por más de seis días mensuales en forma continua, el concesionario podrá solicitar se descuenta del monto de la concesión de los sectores afectados una suma equivalente al 40% del valor que le habría correspondido recaudar en condiciones normales a dicha calle, tomando como base lo recaudado en el mes anterior de dicho sector. El correspondiente



descuento, se autorizará por Decreto Alcaldicio, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

**QUINTO:**

El plazo de la concesión será a contar del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 08 de Julio de 2017. Sin perjuicio del plazo antes indicado, las partes de común acuerdo y conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, podrán prorrogar la vigencia del contrato de concesión hasta por el periodo de un año. Para tales efectos, será preciso realizar evaluación al concesionario en los términos del punto XXVI de las Bases Administrativas.

**SEXTO:**

El Concesionario se obliga a pagar mensualmente a la Municipalidad de Coyhaique la suma de \$4.270.000.- (Cuatro millones doscientos setenta mil pesos), por concepto de la concesión y administración del sistema.

Será de cargo del concesionario el pago de todos los derechos, impuestos y gastos generales que graven o se generen a consecuencia del inicio, mantención, explotación y término del servicio, no correspondiendo cargo alguno a la Municipalidad de Coyhaique.

Sin perjuicio de lo anterior el concesionario se obliga además a demarcar todos los pasos peatonales existentes en el sector Plaza de Armas de esta ciudad una vez al año durante el periodo de la concesión.

**SEPTIMO:**

El Concesionario en su calidad de empleador se obliga a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la legislación vigente. La Municipalidad de Coyhaique no tendrá responsabilidad alguna por estos conceptos.

La I. Municipalidad de Coyhaique no responderá en caso alguno frente a terceros por suministros, servicios o deudas de cualquiera otra clase o naturaleza de obligaciones que asuma el Concesionario para el cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto XXIV de las Bases Administrativas.

El Concesionario responderá ante la Municipalidad de Coyhaique, no sólo por el hecho suyo, sino también por los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad y del hecho de las personas que hubiese subcontratado directa o indirectamente, todo de conformidad a lo establecido al título XXXV del libro IV del código Civil.

Asimismo, el concesionario será responsable de todo perjuicio que ocasione a terceros con motivo de las obras que ejecute para la instalación, mantención y explotación del sistema.

**OCTAVO:**

Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, el Concesionario hace entrega al Municipio de una Garantía extendida a nombre de la I. Municipalidad de Coyhaique, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato para el periodo de 18 meses de duración de la concesión, y con una vigencia equivalente a la duración mínima del contrato más 120 días corridos, contados desde la fecha de la firma del presente contrato. Si el contrato se extendiese más allá del plazo de su vigencia, se registrará de acuerdo a lo dispuesto en el punto XVII letra d) de las Bases Administrativas.

**NOVENO:**

La I. Municipalidad de Coyhaique podrá poner término anticipado al contrato de concesión, conforme a lo establecido en el punto XXII de las Bases Administrativas.

**DECIMO:**

La Ilustre Municipalidad estará facultada para aplicar al concesionario las multas previstas en el punto XXIV de las Bases Administrativas, mediante Decreto Alcaldicio fundado, debidamente notificado al concesionario.

**DECIMO PRIMERO:**

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique designa como Unidad Técnica a la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, la que ejercerá el control y fiscalización del presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DECIMO TERCERO:**


El presente contrato deberá ser protocolizado ante notario por cuenta del contratista en siete ejemplares, cinco de los cuales deberán ser entregados al Municipio.

**DECIMO CUARTO:**



La personería de don Orlando Alvarado Díaz, Alcalde(s) de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, consta en Decreto Alcaldicio N°889 del 8 de septiembre de 2015, y del decreto N° 4087 del 27 de octubre de 2015.

La personería de don Jose Luis Diaz Rosas, para actuar en representación de Jose David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L. consta de escritura pública de mandato de fecha 29 de Diciembre de 2015, Repertorio N° 1528, otorgada ante don Francisco Varas Fernández Notario Público Titular de la 32ª Notaría de Santiago.

- 3° **ACÉPTESE** y **RESGUÁRDESE** Póliza de Seguro de Garantía tomada por el concesionario Jose David Hidalgo Abarzua Servicios Parking EIRL, extendida a favor de la I. Municipalidad de Coyhaique, como Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en Bases Administrativas.
- 4° **IMPUTESE** el monto por concepto de pago de concesión a la cuenta de ingreso N° 115 03 01 004 001
- 5° **INFORMESE** el presente decreto en la próxima sesión del Concejo.
- 6° **ANÓTESE**, **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y **ARCHÍVESE**.

  
  
SECRETARIO JUAN CARMONA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL

AM  
OAB/WSQ/PVP/wsq

  
  
ALEJANDRO HUALA CANUMAN  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- Concesionario
- Tránsito
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes